

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 921

RAD: 2023-00023-00

Al despacho ha pasado la presente demanda Divisoria (Ventas de bien común) promovida por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FORJAR, sin que se tenga un demandado determinado, por cuanto si bien en el poder se indica que como extremo pasivo es MARIBEL VALENCIA LEGARDA, dentro de los fundamentos facticos narrados durante el libelo introductorio no se hace mención de quien es el copropietario, determinándolo por su nombre, apellidos, dirección.

En virtud de lo anterior, el despacho la INADMITIRA y le concederá al actor el termino de cinco (5) días para subsanarla o en su defecto le será rechazada, tal como lo consagra el artículo 90 del Código General del Proceso.

RECONOCESE al doctor DARLEY VERA HIGUITA como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria